

FORMATO-EIA-FEVA-011

Chitré, 8 de Septiembre de 2022
DRHE-SEIA-1579-2022

Señor
MIGUEL EDGARDO LANDA BARSALLO
Representante Legal
DEPORVIDA SPORTS CLUB, S.A.
Promotor
E. S. M.

Señor Landa Barsallo:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado “**DEPORVIDA SPORTS CLUB**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Chitré (Cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En respuesta a la primera nota aclaratoria, se establece que el volumen de material (m^3), producto del movimiento de suelo (corte/relleno/nivelación), que se generará durante la etapa constructiva del proyecto, es de 2,981.19 m^3 , cuyo excedente será depositado, en la Finca con Folio Real No. 30407174, propiedad de la Sociedad D&R Group, Inc., previa autorización por escrito notariada, por parte del Representante Legal de dicha sociedad. Por lo antes expuesto, el Promotor del proyecto, deberá:
 - a) Indicar del volumen de 2981.19 m^3 de movimiento de suelo, cuantos metros cúbicos de material corresponden a excedente.
 - b) Detallar el volumen de material excedente en metros cúbicos que se depositará en la Finca con Folio Real No. 30407174, propiedad de la Sociedad D&R Group, Inc.
 - c) Presentar Resolución de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, para la disposición del material excedente en la Finca con Folio Real No. 30407174, propiedad de la Sociedad D&R Group, Inc.
2. Según Nota No. 048-DRH-DI-2022 del 7 de junio de 2022, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, “*la propiedad en estudio tiene acceso a conectarse a la colectora del proyecto residencial Paseo de Los Guayacanes, dicha colectora atraviesa esta propiedad y tiene la capacidad para soportar esta descarga*”. Posteriormente, se indica que las coordenadas UTM (Datum WGS84) del punto de descarga del agua proveniente del vaciado de la piscina son E 0560602 N 0878919 a la entrada de Paseo Los Guayacanes, de igual forma, se indica que la descarga se realizará en los predios de la Finca 30407174, propiedad de la Sociedad D&R Group, Inc., para lo cual, se cuenta con la autorización notariada del propietario de la finca, Certificado

de Propiedad y de Sociedad vigente y copia de cédula del Representante Legal. Debido a existe incongruencia en la información presentada, el Promotor del Proyecto deberá:

- a) Detallar si el agua proveniente del vaciado de la piscina, será vertido al sistema de alcantarillado sanitario. De ser afirmativo, indicar si la descarga se realizará a la colectora del proyecto Residencial Paseo Los Guayacanes (tal como lo establece el IDAAN como punto de interconexión existente).
 - b) De descargar a la colectora del proyecto Residencial Paseo Los Guayacanes, deberá presentar autorización notariada firmada por el Promotor del referido proyecto, toda vez que la autorización presentada no corresponde al Promotor del proyecto Residencial Paseo Los Guayacanes. En caso de tratarse de una persona jurídica, deberá presentar Certificado de Sociedad original con una vigencia mínima de tres meses y copia de la cédula del Representante Legal.
 - c) En caso de que la descarga sea realizada en la Finca con Folio Real 30407174, propiedad de la sociedad D&R Group, Inc., indicar las coordenadas UTM, Datum WGS84, del punto específico del vaciado del agua de la piscina, a lo interno de dicha finca.
3. En referencia a la información presentada como corrección al análisis de las preguntas No. 3 y No. 7 del punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad**, la misma presenta incongruencia en los porcentajes, con respecto a los resultados de las encuestas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Por lo antes expuesto, el Promotor del Proyecto deberá:
- a) Corregir el análisis y gráficas presentadas en la Sección 8.3, específicamente para las preguntas No. 3 y No. 7, toda vez que la información presentada no coincide con los resultados de las encuestas de participación ciudadana.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera

AQ/lp/yb

 **MINAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA

Hoy 12 de septiembre de 2022
siendo las 10:31 de la mañana
notifique personalmente a Soribel
Morciaga Fuentes de la presente
documentación DRHE - SEIA - 1579 - 2022

L. Benítez
8-777-1540

J. H. G.
6-709-1290